RESOLUCION de la Sección de Loterias de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneticencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al articulo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Pérez Muñoz y María Angeles Cereo Cordero, del Colegio de la Paz, Juliana Caballero Mendiola, Maria del Pilar Martín Alonso y Juana Carmen Vallejo Molina, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público  ${\bf y}$  demás efectos

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 667/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la adquisición directa de un inmueble en la ciudad de Palma de Mallorca para los Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares.

El continuo incremento de actividad de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares hace necesario su traslado a locales más amplios en los que puedan instalarse los servicios en forma adecuada ai normal desempeño de la función a desarrollar.

Realizadas las oportunas gestiones a tal fin, ha sido ofrecida la adquisición de un inmueble sito en la plaza del General García Ruiz, números cincuenta y siete y cincuenta y nueve (esquina a la calle de Mateo Enrique Lladó), en la ciudad de Palma de Mallorca, que reúne las condiciones previstas en el numero cuatro del artículo tres del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, en relación con la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres, cuya adquisición directa ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda, en dos de los corrientes, dando con ello cumplimiento a lo que prevé el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estetales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Articulo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de once de Julio de mil no vecientos nueve se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para que adquiera directamente a su propietario, don Antonio Taberner Montserrat, por el precio de tres millones quinientas mil pesetas, el inmueble sito en la plaza del General García Ruiz, números cincuenta y siete y cincuenta y nueve (esquina a la calle de Mateo Enrique Lladó), de la ciudad de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de la Gobernacion. CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 668/1963, de 14 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Valdeverdeja, Puente del Arzobispo. Torrico y Alcolea de Tajo, de la provincia de Toledo, a los fines de abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos acordados para su reaimen

Instruído expediente para la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Valdeverdeja, Puente del Arzobispo. Torrico y Alcolea de Tajo, de la provincia de Toledo, a fin de realizar el servicio de abastecimiento de aguas a sus poblaciones, en los Estatutos acordados se contienen las previsiones establecidas en el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, determinándose el régimen orgánico necesario para su funcionamiento, sin contravenir normas de rango superior, habiendo merecido el proyecto informe favorable de la Comisión provincial de Servicios Técnicos, Gobernador civil, Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil noveclentos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Mancomunidad formada por los municipios de Valdeverdeja. Puente del Arzobispo, Torrico y Alcolea de Tajo, de la provincia de Toledo, a los fines de abastecimíento de aguas, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Godernación, CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 669/1963, de 14 ae marzo, por el que se deniegan las peticiones, acumuladas en un colo expediente, de segregación de parte del termino municipal de Ronda para agregación posterior al de Arriate (Málaga), y de incorporación de oficio del Municipio de Arriate al de Ronda.

Vecinos del municipio de Ronda residentes en la zona proxima al término municipal de Arriate, ambos de la provincia de Málaga, solicitaron la segregación del territore que comprende los anejos o caserios que habitan, a fin de incorporarlo a este último municipio, fundándose en razones de proximidad y en la existencia de mayores relaciones con Arriate.

En el expediente que se tramitó, con observancia de las normas de procedimiento de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Ronda acordó solicitar la anexión de oficio dei municipio de Arriate a su término municipal, cuya petición, sustanciada igualmente en forma legal, determinó la acumulación en uno solo de ambos expedientes.

En la información abierta para esclarecer si la petición inicial venia formulada por la mayoria de los vecinos residentes, no ha acreditado que concurra este requisito, que es legalmente indispensable en esta clase de expedientes para acceder a lo solicitado, y los informes oficiales han puesto de relieve los considerables perjuicios económicos que irrogaria la segregación al municipio de Ronda

Por lo que hace al expediente de incorporacion promovido, los Organismos provinciales competentes se han pronunciado en contra del proyecto, debido a las dificultades económicas que el hacerse cargo del término de Arriate plantearia al municipio de Ronda, habiéndose estimado, de otro lado, que la distancia entre ambas capitalidades impondría inconvenientes para la atención del núcleo urbano de Arriate.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comision Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Articulo único.—Se deniegan las peticiones, acumuladas en un solo expediente, de segregación de parte del término municipal de Ronda para agregación posterior al de Arriate (Málaga), y de incorporación de oficio del municipio de Arriate al de Ronda

Así lo dispongo por el presenté Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

## FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 670/1963, de 14 de marzo, sobre construcción de la casa-cuartel en El Cerro de Andévalo (Huelva) para la Guardía Civil.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de aviviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en El Cerro de Andévalo (Huelva), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.-Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletin Oficial del Estado» número ciento noventa y siete, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza a este Ultimo Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia civil en El Cerro de Andévalo (Huelva), con presupuesto total de un millón ochenta y seis mil doscientas noventa y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la cantidad indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de novecientas setenta y siete mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y un centimos, de cuyo anticipo se resercirá en cincuenta anualidades, a razón de diecinueve mil quinientas cincuenta y tres pesetas con ventinueve centimos a partir del año mil novecientos sesenta y tres inclusive, con cargo a la consienación figurada para construcción de cuarteles del Cuepo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento aportará la cantidad de ciento ocho mil seiscientas veintinueve pesetas con treinta y ocho centimos para ayuda de las obras.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejequejón de este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

& Ministro de la Gobernacion CAMILO ALONGO VEGA

DECRETO 671/1963, de 14 de marzo, sobre terminación del edificio de dependencias oficiales para el 23 Tercio, en Pamplona (capital), de la Guardia Civil.

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de la Guardia Civil para la terminación de las obras del editicio de dependencias oficiales para el veintitrés Tercio de dicho Cuerpo en Pampiona (capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.-Se aprueba el proyecto-presupuesto de terminación del edificio de dependencias oficiales para el veintitrés Tercio de la Guardia Civil en Pamplona (capital), por un importe de diez millones seiscientas ochenta y dos mil clento treinta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: tres millones quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos sesenta y dos, tres millones quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos sesenta y tres, con aplicación para ambos de la partida figurada en el apartado a) del capítulo selscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración seiscientos once-trescientos siete de la sección dieciséis, y tres millones seiscientas ochenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos con cargo al Presupuesto de 1964, que se aplicará a la misma titulación o a la que recoja este concepto en este ejercicio.

Artículo segundo.—La ejecución de estas obras se continuarán por adjudicación directa por el Servicio Militar de Construcciones, en armonia con lo dispuesto en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que requieran la ejecución de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

#### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

> RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo rejerente a la subasta de la obra del Plan 1962, «Urbanización de la calle del Falangista Codrón», en Fonsaurada.

En el «Boletin Oficial» de esta provincia del dia 8 de los corrientes se anuncia por segunda vez la subasta de la obra del Plan 1962, «Urbanización de la calle del Falangista Cedrón», en Fonsagrada.

El plazo de ejecucion de dicha obra es de doce meses,

El presupuesto de contrata, 566,763,34 pesetas,

La fianza provisional, a constituir en la Caja General de Depósitos o en la forma que establece la Ley de 22 de diciembre de 1960, 11.335.70 pesetas; la definitiva, el doble de la provisional.

El plazo de presentacion de proposiciones, que se ajustaran al modelo inserto al final de este anuncio, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado» cerrándose el mismo a las trece horas del último de aquéllos. Dícha presentación se hara en la Secretaria de esta Comisión, radicante en el Palacio Provincial.

La apertura de las plicas presentadas tendra lugar en el Gobierno Civil de la provincia a las trece horas del siguiente dia habil al que finalice el de su presentación.

Las demás condiciones generales y específicas por las que se regirá esta subasta se hallan contenidas en el meritado «Boletín Oficial» de la provincia del 8 de los corrientes,

## Modelo de proposicion

Don ...... vecino de ...... con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que integran el proyecto técnico, que se halla de mani-